



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
 TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
 DEMANDANTE: ASESORIAS Y GESTIONES JURIDICAS AG S.A.S.
 Nit. No. 901366465-0.
 DEMANDADO: EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES C.C. No.
 77.185.422.
 RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00027-00.
 FECHA: 15 DIC 2021

AUTO.

Atendiendo la solicitud de retiro que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, al revisar las actuaciones surtidas dentro del expediente, se observa el decreto de medidas cautelares por auto calendarado 14/abril/2021, pero conforme al informe secretarial que antecede los oficios no fueron librados, entendiéndose que las medidas cautelares fueron decretadas más no practicadas.

En consiguiente, se autoriza el mismo en virtud a lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", y se levantan las medidas cautelares decretadas.

En caso de que se hubiere presentado algún documento en forma física, se autoriza la entrega del mismo a la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

1. Autorizar el retiro de la demanda Ejecutiva promovida por ASESORIAS Y GESTIONES JURÍDICAS AG S.A.S., contra EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES, conforme a lo motivado.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto por no haber sido practicada. Por secretaria librar oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 2021 00117 00.
 OM2 - OF. 902.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR		
En estado	No. 090	Hoy
16 DIC 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)		
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS. SECRETARIA.		



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 15 DIC 2021

Oficio No. 902.

Señor.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - BANCO CAJA SOCIAL S.A. -
BANCOLOMBIA S.A. - DAVIVIENDA S.A. - BBVA S.A. - BANCO DE
BOGOTA S.A. - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ASESORIAS Y GESTIONES JURIDICAS AG S.A.S.
Nit. No. 901366465-0.
DEMANDADO: EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES C.C. No.
77.185.422.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00027-00.
Levantamiento de medida cautelar.

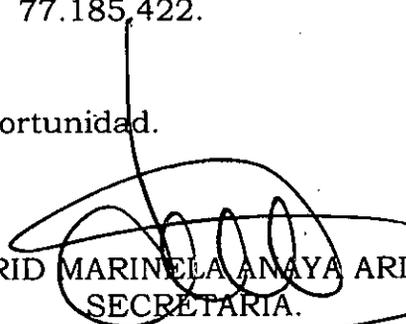
Cordial Saludo.

Por medio del presente informo a usted que la Juez titular del despacho por auto de la fecha, ordeno el retiro de la demanda, en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en:

"...el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad o que llegare a tener el demandado EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES, CC No. 77.185.422; en cuentas de ahorros y corrientes, en las entidades bancarias de la ciudad de Valledupar (Cesar), Indicadas a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares".

Sírvase proceder de conformidad, las partes se identifican como DEMANDANTE. ASESORIAS Y GESTIONES JURIDICAS AG S.A.S. Nit. No. 901366465-0. - DEMANDADO. EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES C.C. No. 77.185.422.

Hasta una próxima oportunidad.


INGRID MARINELA AMAYA ARIAS.
SECRETARIA.